



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiuno de agosto de dos mil veinte

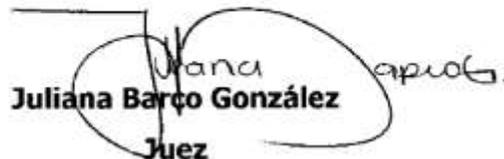
Radicado: 2018-01070

Asunto: Traslado de excepciones

Teniendo en cuenta que el codemandado Rubén Darío Parra Gómez, dentro de la oportunidad legal que le fue conferida contestó la demanda y propuso excepciones, el Juzgado procede a correr traslado de ellas al ejecutante, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado que se corre, es por el término legal de 10 días, conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 433 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _25 de agosto de 2020, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° _57,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario